SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

No. Contrato:	SM-CPS-061-2023
fecha de suscripción	Febrero 7 de 2023
Contratista:	YENI MARCELA ORTIZCHAVEZ
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, ESTRUCTURCIÓN, RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo:	CUATRO(4) MESES contados a partir del acta de inicio
Valor:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., Marzo 14 del 2023

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Debe ser funcionario que pertenezca a la planta de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca.*
2. *Su nivel profesional y jerárquico brinda la suficiente idoneidad para desarrollar la supervisión*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria. Gerencia de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Que,* **Claudia Patricia Bernal Barrera** *que en su calidad de* Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico *cuenta con la idoneidad suficiente para realizar la supervisión del contrato en mención.*
2. *Que cumple a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia de contratación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de Secretaria de la Mujer Equidad y Género,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SM-CPS- 061-2023** en la funcionaria, **Claudia Patricia Bernal Barrera** con cédula de ciudadanía No. 35196208 de Chia-Cundinamrca, Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico adscrita a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes conjuntamente a la entrega del informe de ejecución con sus correspondientes soportes

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA RODRIGUEZ CUELLAR
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Maribel Mesa Vargas- Asesora Jurídica

Revisó: Claudia Patricia Bernal Barrera -Gerente de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento Económico

Aprobó: Maribel Mesa Vargas- Asesora Jurídica

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.